



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Fomento

Real decreto modificando en la forma que se indica en el apartado c) del artículo 457 del Estatuto Municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Administración provincial

Comisión provincial. — Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de diciembre último.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de La Bañeza. — Anunciando a subasta bienes de D.ª Maria Pastor.

Juzgado municipal de Mansilla de las Mulas. Condenando en juicio a los herederos de D. Bernardo Santos.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23 de enero de 1928).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Núm. 146

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se modifica el apartado c) del artículo 457 del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924, que quedará redactado en la forma que sigue:

El arbitrio sobre las carnes frescas tendrá como base de percepción precisamente el peso vivo del animal de donde procedan.

En el caso de que se introduzcan en los municipios sacrificadas fuera de él, se computará su peso vivo por el rendimiento medio que tengan las reses de la misma denominación en el Matadero del Municipio interesado.

Las clases de carne fresca sobre las que los Ayuntamientos deberán establecer la tarifa del adeudo, serán de ternera, de vacuno mayor, de lanar, de ganado cabrío y de de cerda. Se considerará como ternera toda res vacuna que no presente ningún diente permanente.

Cada clase de tarifa será gravada con un solo tipo, quedando, por tanto, suprimida toda diferencia entre el gravamen de las carnes sacrificadas en el municipio y el de las forasteras.

Quedará a salvo la facultad de los Ayuntamientos para prohibir, por razones de salubridad, el consumo de carnes frescas sacrificadas fuera de los respectivos términos municipales.

Los tipos máximos de gravamen serán los siguientes:

CLASES	PESETAS	UNIDAD
<i>Carnes frescas:</i>		
De ternera.....	0,18	Por kilogramo de peso vivo del animal.
Las demás vacunas.....	0,125	
Las de lanares y cabrios.....	0,11	
Los de cerdo.....	0,24	
<i>Despojos:</i>		
De reses lanas y cabrias.....	0,50	Uno.
De ternera.....	1,—	Uno.
De las demás reses vacunas y de cerda.....	2,50	Uno.
Carnes saladas o de otra manera preparadas o conservadas o adobadas	0,50	Kilo.
Sebos en rama y fuididos.....	0,15	Kilo.
Extractos de carne y peptonas.....	1,—	Kilo.
<i>Volateria y caza:</i>		
Caza mayor.....	0,40	Kilo.
Pavos.....	1,25	Uno.
Pavipollos, capones, faisanes y las aves similares.....	0,75	Uno.
Gallos, gallinas, pollos, ánsares, patos, sisonos y las similares....	0,50	Uno.
Perdices, ortegas, agachadizas, chochas y las similares.....	0,25	Una.
Codornices, palomas, tórtolas, gangas y las similares.....	0,10	Una.
Zorzales, tordos, chorlas, malvises y las similares.....	0,05	Par.
Liebres.....	0,35	Una.
Conejos de monte o de corral.....	0,25	Uno.
Aves trufadas.....	1,25	Una.
Conservas de las anteriores especies.....	0,75	Kilo.

Para establecer la analogía de las aves no mencionadas expresamente, se atenderá a su precio corriente en el mercado local.

Artículo 2.º La tarifa precedente podrá ser modificada por el Mi-

nisterio de Hacienda cuando se demuestre que su aplicación disminuye, en igualdad de consumo, el rendimiento de la vigenta hasta hoy.

Artículo 3.º El presente decreto

entrará en vigor el día 1.º de febrero próximo.

Dado en Palacio a diez y siete de enero de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO. El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

COMISIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR ESTA CORPORACIÓN PROVINCIAL EN LOS DÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN.

Sesión ordinaria de 5 de diciembre de 1927.

Abierta la sesión a las tres y media de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Zaera, con asistencia de los señores Font, González Puente, Norzagaray y de los suplentes, señores Martínez y Arias, leída el acta de la anterior fué aprobada, adoptándose los acuerdos siguientes:

Resolver en las instancias de don Carlos Marcos y otros, sobre el arbitrio de saltos de agua.

Aprobar la distribución de fondos para atenciones provinciales para el presente mes.

Admitir en el Manicomio de Conjo a Rosario Vaca, de Hospital de Orbigo.

Desestimar la instancia de los carteros de esta capital, referente a modificación de la cédula personal.

Conceder permiso y dote para contraer matrimonio a la ex asilada de la Casa-Cuna de Puferrada, Antonia Blanco.

Pasar a informe del Sr. Director de Vías y Obras provinciales dos instancias de dos camineros.

Idem a la Comisión de presupuestos una comunicación del ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad de Oviedo, referente a creación de enseñanzas, y la de D. José Flecha, solicitando pensión para cursar estudios de música.

Desestimar la solicitud de una transferencia de crédito de la Sección de Obras.

Quedar enterada de la carta de la Asociación Coral de Oviedo, significando las gracias por las atencio-

nes dispensadas al Orfeón Ovetense, en su visita a esta ciudad.

El Sr. Norzagaray dió cuenta a sus compañeros de que había asistido, representando a esta Diputación, a una reunión de representantes de las de España, en la que se había tratado de que se las exima de cargas propias del Estado, y de lo referente a la subvención para la reparación y conservación de caminos vecinales, habiéndose nombrado una Comisión compuesta por los Presidentes de la de Madrid y Lérida y un Diputado provincial, que realizarán las gestiones necesarias en el asunto.

También hizo presente que había celebrado conferencias con los señores Presidente y Secretario de la Feria de Navidad, en Madrid, y asistido a la reunión de los representantes de varias Diputaciones, en las que se acordó entrevistarse con el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para tratar de los Juzgados que se intenta suprimir

con motivo de la proyectada demarcación judicial.

La Comisión acordó haber oído con agrado al Sr. Norzagaray, a quien se facultó para lo referente a la exposición de productos en la feria de Navidad de Madrid.

Construir, con fondos provinciales el camino de la carretera de León a Collauzo al pueblo de Orzonaga.

Acto seguido, se levantó la sesión a las ocho de la noche.

Sesión extraordinaria de 15 de diciembre de 1927.

Abierta la sesión a las tres y media de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Zaera, con asistencia de los señores Berrueta, González Puente, Norzagaray, y de los suplentes señores Martínez y Paz, fué leída y aprobada el acta de la anterior, adoptándose los acuerdos siguientes acuerdos:

Conceder 75 pesetas de socorro a Dolores Nieto, mordida por un perro hidrófobo.

Aprobar las nóminas de aumento gradual de sueldo a los Maestros.

Admitir en el Manicomio de Conjo a Pedro Pérez Valcaroe, de Fabero.

Autorizar obras de reparación en el camino de Pío a la carretera de Sahagún a Las Arriendas.

Expresar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de Sor Mercedes Roales, Hermana de la Caridad del Hospicio de esta ciudad.

Pasar al Pleno de la Corporación el expediente de reforma de la plantilla de empleados provinciales.

Quedar enterada de la contestación a una consulta elevada a la Dirección general de Administración.

Poner en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas, para que señale día en que han de ser recibidos los caminos vecinales y puentes económicos que se detallan en la relación que acompaña la Dirección de Obras provinciales.

Adherirse a los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo del Patronato Universitario de Oviedo el día 14 del corriente.

Contestar a la solicitud de la construcción de un camino, formulada por el Ayuntamiento de Villatriel, que se tendrá en cuenta, según el orden establecido.

Acordar los requisitos que han de cumplirse para verificar la devolución de la fianza a los herederos del contratista D. Pedro Rodríguez,

que ejecutó obras en la carretera provincial.

Item según propone la Intervención, algunas aclaraciones para la mejor forma de satisfacer el importe de obras en el camino de la carretera de León a Collauzo, al pueblo de Orzonaga.

Consignar la cantidad necesaria para el sostenimiento en el Colegio de sordomudos y ciegos, de los que afectan a esta provincia.

Adquirir una caja de caudales para la custodia de los fondos provinciales, por estar inutilizadas las actuales.

Después de aprobarse varias cuentas de servicios provinciales, se levantó la sesión a las siete de la tarde.

Sesión ordinaria de 19 de diciembre de 1927.

Abierta la sesión a las tres y media de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Zaera, con asistencia de los señores Berrueta, Font Corral y Norzagaray, fué leída el acta de la anterior y aprobada, adoptándose los acuerdos siguientes:

Desestimar la instancia de una vecina de Boca de Huérgano, solicitando un socorro para atender a los gastos que se le ocasionaron en la curación de una mordedura ocasionada por un perro hidrófobo, por no concurrir los requisitos reglamentarios.

Aprobar el padrón de cédulas del Ayuntamiento de Izagre.

Fijar, de acuerdo con el señor Jefe administrativo de la provincia, el precio medio de los artículos de suministros militares correspondientes al presente mes.

Pasar a informe del Sr. Ingeniero de Obras provinciales y del señor Director de la Granja Agro-Pecuaría, tres comunicaciones referentes a personal.

Aprobar el padrón de cédulas del Ayuntamiento de Villaselán.

Admitir en el Asilo de Mendicidad a Serafín López, de Carracedelo.

Reclamar antecedentes para resolver en una petición de admisión en el Asilo, presentada por Rosalía y Gabriela Aller, de La Ercina.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, la continuación del Juzgado de primera instancia de Sahagún, para lo que la Diputación contribuirá con el 50 por 100, siempre que el Ayuntamiento, cabeza de partido, contribuya con el 25 por 100 y con el

otro 25 los restantes Ayuntamientos del mismo.

Prorrogar por un mes el plazo para que, los Ayuntamientos que lo deseen, manifiesten a la Diputación su propósito de conservar en sus archivos las cuentas municipales.

Resolver varias reclamaciones sobre cédulas personales.

Quedar enterada con agrado de la atenta comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Montes, poniendo a disposición del Sr. Zaera, Director de la Granja Agro-Pecuaría 111 plantas, y las que pueda suministrar para los caminos de la Diputación, acordándose expresarle las gracias por su ofrecimiento.

A propuesta del Sr. Presidente accidental, Sr. Zaera, se acordó designar al Sr. Norzagaray, para representar a la Diputación en las reuniones que se celebren para preparar los actos de homenaje al señor Vicente López, Presidente la Corporación, a quien por sus relevantes servicios en la enseñanza, se había concedido la encomienda de Alfonso XII. La Corporación en pleno se adhirió a las palabras del Sr. Zaera, al dar cuenta de la mencionada recompensa.

La Comisión, haciéndose eco de la propuesta adoptada por el Ayuntamiento de esta capital, para solicitar del Gobierno la condecoración de la Orden Civil del Mérito Agrícola, para el Sr. Zaera, Director de la Granja Agro-Pecuaría provincial, acordó sumarse con mucho gusto a la petición, que cree merecida, manifestando dicho señor su agradecimiento a los compañeros y haciendo constar que si algo beneficioso ha hecho con la creación de la Granja, es debido a la colaboración entusiasta de todos, muy especialmente de su querido presidente, señor Vicente López, que ha patrocinado y sostiene la obra con calor.

Fueron aprobadas varias cuentas de servicios provinciales.

Después de dejar sobre la mesa, para estudio de los asuntos, se levantó la sesión a las siete de la tarde.

Sesión ordinaria de 26 de diciembre de 1927.

Abierta la sesión a las tres y media de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Zaera, con asistencia de los señores Berrueta, González Puente, Norzagaray, Martínez y Arias, fué aprobada el acta de la anterior, adoptándose los acuerdos siguientes: Hacer el donativo de una peseta para cada uno de los reclusos de

esta Prisión provincial, con motivo de las fiestas de Pascuas.

Declararse incompetente para resolver en una instancia presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Cistierna.

Pasar a la Intervención una comunicación de la Delegación de Hacienda referente a liquidaciones.

Expresar las gracias al excelentísimo Sr. Obispo de la Diócesis por su donativo de 400 pesetas para el Hospicio provincial.

Acceder, con las condiciones del dictamen técnico, a lo solicitado por varios vecinos de Vegaquemada, referente al rebaje de unas tajeas de la carretera provincial.

Aprobar el proyecto de reforma de la Administración del BOLETÍN OFICIAL.

Quedar enterada de la circular de la Dirección general del Trabajo, referente a las obligaciones de las Diputaciones para atender al sostenimiento de la enseñanza industrial.

Expresar el reconocimiento de la Diputación a las Hermanas de Caridad de este Hospicio provincial, que vistieron las muñecas que figuraron en la feria de Navidad, en Madrid, y confeccionaron las corbatas para las banderas de las Sociedades corales de Zamora y Oriedo.

Adquirir como en años anteriores juguetes para los acogidos de los Hospicios provinciales.

Cobrar a los Ayuntamientos las suscripciones al BOLETÍN OFICIAL de las Juntas vecinales que recaudarán de estas.

Expresar agradecimiento al excelentísimo Sr. Gobernador civil, por la entrega de 200 pesetas que se destinan a los Hospicios provinciales.

Convocar a sesión extraordinaria a la Comisión para el 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, y trasladar las sesiones del mes de enero próximo, de los lunes a los miércoles, a la misma hora.

Acto seguido, se levantó la sesión a las seis de la tarde.

Sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 1927.

Abierta la sesión a las tres y media, con asistencia de los señores Zaera (Presidente), Berrueta, Norzagaray, Arias y Martínez, estos dos últimos señores en sustitución de los Diputados directos, señores Font y Vicente López, leída el acta de la anterior, fué aprobada, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar varias cuentas de la Sec-

ción de Vías y Obras provinciales, abonándose su importe en la forma que propone la Intervención.

Desestimar la petición del Ayuntamiento de Villamañán, referente a la liquidación de créditos con la Diputación en la forma que dispone el artículo 9.º del Real decreto de 12 de abril de 1924, comunicándole lo acordado por la Comisión.

Aprobar las bases de procedimiento económico administrativo a que deberán sujetarse los establecimientos provinciales.

Acto seguido, se levantó la sesión a las seis de la tarde.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 136 del Estatuto provincial vigente.

León, 4 de enero de 1928.—El Secretario, José Peláez.—V.º B.º: El Presidente, José María Vicente.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Gradefes

Según manifiesta el vecino de Villanófar, D. Francisco Montiel, el día 11 del actual, a las cuatro de la tarde, se extravió en Mansilla de las Mulas, un novillo, de dos años, pelo rojo y cuerno corta e inclinada hacia arriba.

Se ruega a quien le haya recogido, se sirva avisar a esta Alcaldía. Gradefes, 16 de enero de 1928.—El Alcalde, P. O., Gregorio Alonso.

Alcaldía constitucional de Gordoncillo

Se cita por el presente a los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año, y cuyo paradero, así como el de sus padres y demás familia se desconoce, para que personalmente o por medio de representante, concurran a esta casa Consistorial el día 29 del actual, en que tendrá lugar el acto de rectificación definitiva; al efecto, el día 12 de febrero próximo y a la clasificación y declaración de soldados, el día 4 de marzo siguiente, bajo percibimiento que de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente. Gordoncillo, 13 de enero de 1928. El Alcalde, Macario Paramio.

Relación que se cita

Jauro Alonso, Luis, hijo de Julián y de Maximiana.

Martínez Casado, Olegario, hijo de Olegario y de Felisa.

Pastor Ruiz, Damián, hijo de Gregorio y de Constanza.

Velardo Fernández, Valeriano, hijo de Florentino y de Fermina.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de esta villa, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 29 del actual, el 12 de febrero y el 4 de marzo, a las diez de su mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, previéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento 27 de febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

García Martínez, Ginés, hijo de Gregorio y Adelaida.

Madruga Martínez, Alejandro, hijo de Francisco y Mauricio.

Martínez Caneado, Alejandro, hijo de Isaac y Aquilina.

Martínez Temprano, Ildefonso, hijo de Ezequiel y Eladia.

Morán Prieto, Domingo, hijo natural de María.

Pérez Bustamante, Moisés, hijo de Antonio y Rosaura.

Rodríguez Morán, Jesús, hijo de Servando y Josefa.

Fresno de la Vega a 16 de enero de 1928.—El Alcalde, Gaspar Robles.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y que se hallan incluidos en el alistamiento de este Municipio como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, se les cita por medio del presente para que por sí o por medio de representante legal comparezcan en estas consistoriales los días 29 del actual a las once, 12 de febrero a las once y 4 de marzo a las ocho, que tendrán lugar, la rectifi-

cación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio consiguiente:

Relación que se cita

Pablo García García, hijo de Francisco y de Rosa.

Vicente González Arias, hijo de Miguel y de María.

Oriaco Marcos Suárez, hijo de Bonifacio y de Guillerma.

Dionisio Martínez Martínez, hijo de Silverio y Micasela.

Tomás Martínez Sánchez, hijo de Miguel y María.

Rafael Pérez García, hijo de Ambrosio e Inocencia.

Miguel Pérez Gómez, hijo de Domingo y María.

La rectificación del padrón de habitantes con las alteraciones habidas en el año de 1927, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos del artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales.

Santa Marina del Rey, 18 de enero de 1928. — El Alcalde, José Rubio.

Alcaldía constitucional de

Villaobispo de Otero

Hallándose vacante la plaza de recaudador de este Ayuntamiento, se anuncia al público para provisión por el término de veinte días bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde pueden examinarse todos los que lo deseen en las horas de oficina.

Villaobispo 10 de enero de 1928. — El Alcalde, Tomás Alvarez.

Alcaldía constitucional de

Rodiezmo

Vacante la plaza de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad del primer distrito de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad con la dotación anual de 2.500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y con el diez por ciento por inspección.

Para optar a la plaza se requiere: ser español, mayor de edad, hallarse en posesión del título profesional correspondiente, pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad y gozar de buena conducta, todo lo cual se acreditará documentalente.

Entre los concursantes a la plaza

serán preferidos los que reúnan mejores condiciones de méritos y servicios conforme a lo dispuesto en el apartado c) artículo 1.º del apéndice al Reglamento de Sanidad, teniendo en cuenta, también, para esta preferencia las condiciones de moralidad y conducta.

El que resulte elegido, además de las obligaciones que le imponen las disposiciones vigentes, quedará sujeto a las especiales señaladas por el Ayuntamiento, teniendo que residir dentro del Municipio, prestar el servicio de reconocimiento de quintos cuando el Ayuntamiento lo ordene, asistencia a los pobres transeúntes y a la fuerza armada cuando fuere necesario, sin más retribución que la señalada a la plaza.

Los aspirantes presentarán sus instancias reintegradas y documentadas en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Rodiezmo, 14 de enero de 1928.

— El Alcalde accidental, Francisco L. Cañón.

Alcaldía constitucional de

Soto de la Vega

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo, han sido incluidos los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento vigente del reclutamiento y reemplazo del Ejército, ignorando su verdadero actual, así como también el de sus padres, se les cita por el presente a fin de que comparezcan por sí o por medio de representante a los actos de rectificación, cierre del alistamiento y declaración de soldados, que habrán de efectuarse en esta sala consistorial en los días 29 del corriente, 12 de febrero y 4 de marzo próximos, y horas reglamentarias, previniéndoles que de no comparecer se les pasará al perjuicio a que haya lugar y que este edicto suplirá todas las demás citaciones.

Relación que se cita

Santiago de Arada Bayaqui, hijo de Juan y Beuila.

José Elórez Fernánlez, hijo de Manuel y Juliana.

Eugenio Juárez González, hijo de Bartolomé y Matía.

Soto de la Vega, 18 de enero de 1928. — El Alcalde, Fernando Santos.

Alcaldía constitucional de
Armuñia

Formado por la Comisión nombrada al efecto, para cubrir la cantidad consignada en presupuesto como ingreso, el reparto por los arbitrios municipales sobre las carnes y bebidas para el ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes, haciéndoles saber que, transcurrido el período de exposición, se considerará como concertado con la Administración municipal y exento de fiscalización, a todo aquel que acepte la cuota que se le asigna en el reparto o que no manifieste expresamente lo contrario, y que dicha Administración municipal fiscalizará y exigirá el pago con sujeción estricta a lo prescrito en las ordenanzas municipales aprobadas por la Superioridad, a aquellos otros que consideren no les es conveniente la aceptación de la cuota que se les fija en el expresado reparto.

Armuñia 19 de enero de 1928. — El Alcalde, Fernando Inza.

Alcaldía constitucional de

Crómenes

El día 3 del próximo mes de febrero, a la hora de las nueve y en la Consistorial de Crómenes, se substarán por los Sres. Presidentes de las Juntas vecinales de los pueblos de este Ayuntamiento, las maderas señaladas en el plan forestal para el año de 1928, de los montes números 571 al 583, inclusive, con arreglo a lo consignado en el plan vigente y demás disposiciones de la Ley de Montes.

Crómenes, a 18 de enero de 1928. P. O. de los Presidentes de las Juntas vecinales, Florencio Gómez.

Alcaldía constitucional de

Villanizar

Formado por la Junta de Beneficencia y aprobado por la Comisión municipal permanente el padrón de familias pobres de este término municipal, que durante el año 1928 tendrán derecho a la asistencia médica farmacéutica gratuita, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, a partir del siguiente de esta fecha, para que pueda ser examinado por cualquier vecino de esta localidad, advirtiéndose que durante dicho plazo podrá

dirigirse a la Comisión permanente toda reclamación justificada, respecto a inclusiones o exclusiones que precedan en dicho padrón, las que se resolverán por dicha Comisión oportunamente.

Villamizar, 15 enero 1928.—El Alcalde, Juan Caballero.

Alcaldía constitucional de Luyego

Acordado por este Municipio, en sesión extraordinaria del día 14 del corriente, formar el repartimiento general de utilidades para el actual ejercicio de 1928, con arreglo a lo establecido en el artículo 523, del Estatuto y demás complementarios, han sido nombrados vocales natos de las respectivas Juntas, los señores siguientes:

Parroquia de Luyego

D. Diego Santamaría Blanco, párroco.

D. Rosendo Flórez Otero, mayor contribuyente por rústica.

D. Nicolás Flórez Mendaña, por urbana.

D. Claudio Morán Turienzo, por industrial.

Parroquia de Priaranza

D. Evaristo de la Fuente, párroco.

D. Toribio Abajo Lera, mayor contribuyente por rústica.

D. Domingo Botas Astorgano, por urbana.

D. Francisco Argitallo, por industrial.

Parroquia de Quintanilla

D. Juan García Suárez, párroco.

D. Tomás Criado Alonso, mayor contribuyente por rústica.

D. Esteban Alonso Cordero, por urbana.

D.^a Serafina Mendaña, por industrial.

Parroquia de Tabuyo

D. Francisco Zapatero, párroco.

D. Rosendo Abajo Lera, mayor contribuyente por rústica.

D. Pedro García Lera, por urbana.

D. Genaro Dios González, por industrial.

Anejo de Villalibre

No tiene párroco.

D. José Fuente Morán, mayor contribuyente por rústica.

D. Anselmo Cordero Morán, por urbana.

D. Evaristo Fuente Fuente, por industrial.

Parroquia de Villar

D. Prudencio Posada Prieto, párroco.

D. Francisco Fernández Alonso, mayor contribuyente por rústica.

D. Manuel Perandones Perandones, por urbana.

D. Jacinto Perandones, por industrial.

Lo que se anuncia por término de siete días para oír reclamaciones, según determina el artículo 489 del Estatuto municipal.

Luyego, 16 de enero de 1928.—El Alcalde, José Cordero.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Formado por esta Alcaldía el padrón de cédulas personales para el año de 1928, se halla expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones contra el mismo.

San Millán, 16 de enero de 1928. El Alcalde Crisóforo Alonso.

Don Valentín Moro Alonso, Recaudador municipal del Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros.

Hago saber: Que con fecha 16 de enero corriente, se ha dictado por la Alcaldía constitucional de esta villa la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Mediante no haber satisfecho sus descubiertos los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en las respectivas localidades con la debida anticipación antes de abrirse el pago de arbitrios e impuesto personal y real correspondiente al 4.º trimestre del año próximo pasado, quedan incursos en el recargo del 10 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que señala el artículo 47 de la Instrucción de 26 de abril 1900 en combinación con la base 11.ª del artículo 3.º del Real decreto de 2 de marzo de 1926, en la inteligencia de que si antes de 1.º de febrero próximo no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, quedan desde luego incursos en el recargo del 20 por 100 sobre sus respectivas cuotas, y hago entender el recaudador D. Valentín Alonso la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.—Así lo manda, sella y firma el Sr. Alcalde constitucional de esta villa en San Millán de los Caballeros, a 16 de enero de 1928, de que yo el recaudador certifico. El Alcalde, Crisóforo Alonso.—El Recaudador, Valentín Moro.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la referida instrucción, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible.

San Millán de los Caballeros, a 16 de enero de 1928.—El Recaudador, Valentín Moro.

Alcaldía constitucional de Castrotierra

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y quince más podrán los que lo deseen formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Castrotierra, a 17 de enero de 1928.—El Alcalde, Alonso Merino.

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

La lista de mayores contribuyentes en número cuádruple al de señores concejales de este Ayuntamiento con derecho a elegir compromisario para senadores en las elecciones que puedan verificarse en el año corriente, se halla expuesta al público durante el tiempo reglamentario en la Secretaría para oír reclamaciones.

Gusendos de los Oteros, 11 de enero de 1928.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Formada la lista de los señores que se les considera con derecho, conforme determina el artículo 25 de la ley electoral de 8 de febrero de 1877, a emitir su voto en las elecciones de compromisarios para las de Senadores, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de veinte días para oír reclamaciones.

Santa María de Ordás, 14 de enero de 1928.—El Alcalde, Gaspar Robles.

Alcaldía constitucional de Carracedelo

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año corriente de 1928, queda expuesto al público por el término de diez días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

* * *

Con el fin de oír reclamaciones se halla expuesta al público por el plazo reglamentario, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la lista de mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios, para la elección de Senadores en las que puedan celebrarse durante el año actual.

Carraoedo 12 de enero de 1928.
—El Alcalde, Benito Nieto.

Alcaldía constitucional de Sabero

El padrón de cédulas personales de este término municipal se halla de manifiesto al público en la Secretaría durante diez días, con el fin de que todos los contribuyentes en él comprendidos, puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Sabero, a 17 de enero de 1928.—
El Alcalde, Elpidio Flórez.

Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuéjar

El padrón de cédulas personales de este término municipal se halla de manifiesto al público en la Secretaría durante diez días, con el fin de que todos los contribuyentes en él comprendidos, puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Renedo de Valdetuéjar, 18 de enero de 1928. El teniente Alcalde, Gerardo Alvarez.

Alcaldía constitucional de Valdepolo

Confecionados los repartimientos de arbitrios municipales sobre carnes y bebidas con arreglo a las Ordenanzas aprobadas para dicho impuesto y repartimiento sobre aprovechamientos de pastos comunales que han de regir en el próximo año de 1928, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones que a juicio de la Corporación y Junta sean justas.

Valdepolo, 15 de enero de 1928.
—El Alcalde, Gregorio Ferreras.

Alcaldía constitucional de Lago de Carucedo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año 1928, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal por término de quince días finado el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde

la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

* * *

Se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por el término de un mes, a partir de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones, la lista de mayores contribuyentes, en número cuádruple al de señores concejales con derecho a elegir compromisarios para Senadores en las elecciones que pudieran verificarse en el año actual.

Lago de Carucedo, a 15 de enero de 1928.—El Alcalde, Ceferino López.

Alcaldía constitucional de Encinedo

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

* * *

La Comisión permanente en sesión del día 18 del actual, acordó proponer al Pleno varias transferencias de crédito por ser insuficientes en varios capítulos del vigente presupuesto. Los expedientes respectivos están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días al objeto de las reclamaciones, en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Encinedo, 25 de diciembre de 1927. El Alcalde, Nicanor García.

Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

El vecino de este pueblo, Tomás de Abajo Fernández, me participa que su esposa Sabina López Incógnito, en la mañana del día 14 de los corrientes, desapareció del domicilio conyugal, llevando consigo algunas ropas de repuesto.

Sus señas son: edad 55 años, viste mantes de estameña azul, en buen uso, pañuelo azul al cuello y negro a la cabeza, su estatura 1,35 metros próximamente y algo jorobada.

Ruego a todas las Autoridades,

Guardia civil y Policía encaminen sus gestiones en su busca y captura, y caso de ser habida, conducirla a ésta para entregarla a su esposo.

Castrillo de la Valduerna, 16 de enero de 1928. El Alcalde, Manuel Cuesta.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Ignorándose el paradero del mozo Herminio Fernández Molón, así como el de sus padres Jesús y Jerónima, natural de esta villa, comprendido en el alistamiento para el año actual, se lo cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar a las once de la mañana de los días 29 de enero, 12 de febrero y 4 de marzo respectivamente.

Cubillas de los Oteros, 19 de enero de 1928.—El Alcalde, Nicasio Nava.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Castrillo de Cepeda

Hallándose confeccionadas y rendidas las cuentas correspondientes en los ejercicios de 1926-27 y 1927-28, se hallan expuestas al público por término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia durante cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones oportunas en la Secretaría de esta Junta, pasado el cual no serán admitidas.

Castrillo de Cepeda, 9 de enero de 1928.—El Presidente de la Junta Vecinal, Anastasio Alvarez.

Junta vecinal de Banuncias

La Junta vecinal, en sesión del día de hoy, haciendo uso de las facultades conferidas en el art. 162 del Estatuto municipal, acordó celebrar una subasta para contratar los servicios de arregio del local-escuela mixta de este pueblo y casa habitación de la maestra del mismo, bajo el tipo de 1.100 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en el local-escuela referido, el día 5 de febrero próximo venidero, a las diez horas, siendo preciso para tomar parte en ella constituir previamente en la caja del pueblo un depósito provisional de 100 pesetas, que quedará afecto para formar la fianza definitiva, la cual se fija en la cantidad de 500 pesetas, que serán custodiadas en la citada caja hasta finalizar el contrato.

El pliego de condiciones para dicha subasta, aprobado por unanimidad de la Junta vecinal en la sesión de hoy, se halla de manifiesto en el domicilio del Sr. Presidente, hasta el día de la celebración de aquella, a disposición de los licitadores, para que pueda ser examinado por los mismos.

Las instancias y proposiciones se harán en la forma que determina el art. 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios o cargo de las entidades municipales, con sujeción al siguiente modelo:

Don..... vecino de..... calle de..... núm..... con cédula personal que adjunta de la tarifa..... clase..... núm..... expedida en..... con fecha..... de..... de 192....., enterado de las condiciones exigidas para contratar las obras de reparación del local-escuela y casahabitación de la maestra, se comprometo a hacer dichas obras con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto, por la cantidad de..... pesetas (en letra), acompañando el resguardo de haber constituido el depósito provisional en la caja del pueblo. (Fecha y firma).

Banuncias, 5 de enero de 1928.—
El Presidente, Raimundo García.

Junta vecinal de Villapadierna

El día 31 del actual, a las once de la mañana, en la casa-concejo de este pueblo tendrá lugar la celebración de la primera subasta del aprovechamiento de brezo, que bajo el tipo de tasación y con sujeción al pliego de condiciones se consiguen en el plan forestal vigente.

No se admitirá puja que no cubra la tasación.

Villapadierna, 10 de enero de 1928.—El Presidente, José Estrada.

Junta vecinal de Grajalejo

Aprobado por la Junta vecinal de este pueblo el presupuesto ordinario para el año de 1928, queda expuesto al público en casa del Sr. Presidente por término de quince días, para oír reclamaciones a los efectos de lo dispuesto en el art. 301 del Estatuto municipal vigente.

Grajalejo, 9 de enero de 1928.—
El Presidente, Francisco Mansilla.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.^a instancia de La Bañeza
Don Joaquín de la Riva Domínguez,
Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente sobre habilitación

de fondos por la cantidad de tres mil pesetas, promovido en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Eugenio de Mata Alonso y dimanante de diligencias sobre prevención de abintestado por fallecimiento de Francisca González Martínez, vecina que fué de Jiménez de Jamuz, en los que compareció dicho Procurador representando a María Pastor González, vecina de dicho pueblo, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes inmuebles que luego se dirán, embargados como de la propiedad de la apremiada María Pastor, bajo las condiciones siguientes:

1.^a El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el día trece de febrero próximo y hora de las once de la mañana.

2.^a Los bienes que se subastan han sido tasados en la cantidad de tres mil quinientas pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No existen títulos de propiedad de dichos bienes, por lo cual el rematante deberá suplirlos a su costa.

Finca objeto de la subasta

1.^a Una casa sita en el pueblo de Jiménez de Jamuz, en la calle de Cantarranas, que linda por la derecha entrando, con casa de Felisa Murciego; espalda, José Pastor Carrero; izquierda, corral y huerta de Justo Murciego y frente, calle de su situación; mide quinientos metros cuadrados aproximadamente y se compone de corral, de planta baja y alta, con varias habitaciones y sin número.

2.^a Un huar en el mismo término, a do llaman el Molino, triguero, regadío, de cabida de cuatro áreas o media hemina aproximadamente, que linda Oriente, herederos de doña Carmen de Mata Rodríguez; Mediodía, María Pastor González; Poniente, cauce de riego y Norte, Manuel Lobato Tellez.

3.^a Una huerta en el casco del pueblo de Jiménez, camino de Castrocabón, secano, triguero, de cabida de una hemina aproximadamente o

sean siete áreas cincuenta centiáreas, que linda Oriente, camino de Castrocabón; Mediodía, Francisco Martínez Benavente; Poniente, casa y huerta de herederos de Miguel Miguelé y Norte, casa de Alfredo Pastor.

Dado en La Bañeza a once de enero de mil novecientos veintiocho.—
Joaquín de la Riva.—P. S. M., Santiago Martínez. / — 10. P.—14.

Juzgado municipal de Mansilla de las Mulas

Don Antonio Borrajo Patán, Secretario del Juzgado municipal de Mansilla de las Mulas.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Mansilla de las Mulas a diez y nueve de enero de mil novecientos veintiocho, el señor Juez municipal de esta villa D. Valentín Barredo Alvarez, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes; de la una y como demandante, D. Julián Arias Muñiz, abogado de esta vecindad en representación de su convecino D. Ezequiel Giraldo Hidalgo, contra los herederos de D. Bernardo Santos, vecino que fué de Santa Cristina de Valmadrigal sobre reclamación de cien pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía a los demandados al pago de la cantidad que en la demanda se reclama con las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Valentín Barredo.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez de Mansilla de las Mulas a diez y nueve de enero de mil novecientos veintiocho.—Por su mandato El Secretario, Antonio Borrajo.—V.^o B.^o: Valentín Barredo.

O. P.—15.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial
1928